



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA INFORMAR:**

**Primero:** Si existe en el ámbito del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos, un sistema de entrecruzamiento o notificación de datos entre el mencionado registro, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que permita determinar con rapidez y exactitud el fallecimiento de beneficiarios y la consecuente extinción del beneficio previsional.-

**Segundo:** En caso de existir un sistema como el mencionado en el apartado anterior, cuál es el tiempo estimado entre la inscripción de la defunción y la toma de conocimiento por parte de la mencionada Caja.-

**Tercero:** Si existe un sistema de entrecruzamiento o notificación de datos entre el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos, y el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. que permita bloquear inmediatamente las cuentas de beneficiarios previsionales ya fallecidos.-

**Cuarto:** La totalidad de personas fallecidas, en el lapso de los últimos 2 años - comprendido entre agosto de 2018 y agosto de 2020 -, a través de una nómina que contenga como mínimo nombre completo, fecha de fallecimiento y D.N.I. de las mencionadas.-

**Sala de Sesiones. Paraná, 12 de agosto de 2020.-**

**CARLOS SABOLDELLI**  
Secretario Cámara Diputados

**ANGEL FRANCISCO GIANO**  
Presidente Cámara Diputados